

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE	164	1
AP	233	1
IU	68	-
CAIV	358	3
Voz I.	126	-

MUNICIPIO: VILLALUENGA

Electores: 1.915. Votos válidos: 1.469. Votos nulos: 30. Votos en blanco: 33.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE	803	5
AP	496	3
IU	151	-

MUNICIPIO: EL VISO DE SAN JUAN
Electores: 336. Votos válidos: 316. Votos nulos: 1. Votos en blanco: 0.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE	95	1
AP	118	2
CDS	62	-
Indep.	41	-

MUNICIPIO: YUNCLER
Electores: 1.292. Votos válidos: 1.136. Votos nulos: 6. Votos en blanco: 12.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE	484	3
AP	640	4

MUNICIPIO: YUNCLILLOS
Electores: 442. Votos válidos: 365. Votos nulos: 7. Votos en blanco: 1.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE	142	2
AP	195	3
CDS	27	-

MUNICIPIO: YUNCOS
Electores: 1.792. Votos válidos: 1.514. Votos nulos: 19. Votos en blanco: 9.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE	237	-
AP	1.012	7
CDS	256	1

(Continuad.)

MINISTERIO DE DEFENSA

930 *ORDEN 413/38997/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira García López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Elvira García López, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y el recurso contra la misma de 27 de noviembre de 1985, sobre consideración militar concedida al personal civil, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira García López contra la Orden del General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y la decisión tomada al resolver el recurso de reposición contra la misma de 27 de noviembre de 1985, por estar ajustadas a derecho; sin condena en las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

931 *ORDEN 413/38999/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 3 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Onofre Martínez Villalba.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Onofre Martínez

Villalba, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 23 de febrero de 1984, confirmada en reposición por la de 20 de diciembre de 1984, sobre beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Onofre Martínez Villalba, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1984, por ser la misma conforme a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

932 *ORDEN 413/39005/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 18 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Romero Rebón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Romero Rebón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto del Ministerio de Defensa de 12 de noviembre de 1985, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de 11 de julio de 1985, sobre los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad aducida, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Romero Rebón, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de julio de 1985 y 12 de noviembre de 1985, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, resoluciones que anulamos por no

ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Sargento y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Mayor (Teniente), y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

933 *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 de revocación de la autorización administrativa e intervención en la liquidación de la Entidad «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», a consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en su domicilio social, con arreglo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha resultado comprobado que la Sociedad de referencia, al cierre de los ejercicios 1984 y 1986, se encuentra incurso en la causa de disolución contemplada en el artículo 30.1, d), de la citada Ley 33/1984, al presentar pérdidas acumuladas superiores al 50 por 100 del capital social desembolsado.

Sin perjuicio de las medidas cautelares adoptadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.2, c), d), e) y h), de dicha Ley, la Dirección General de Seguros requirió a «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», para que acordara la disolución o, alternativamente, la remoción de la causa de disolución en que se encuentra incurso.

La Junta general y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de noviembre de 1987, acordó la disolución de la Entidad y los nombramientos de don Juan Antonio Llopis Martínez, don Mariano Silvela Silvela y don Ricardo José Camuñas de Castro, como liquidadores.

A la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes incorporados al expediente,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del número 1 del artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Intervenir la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima», iniciada por la disolución acordada en Junta general y extraordinaria de accionistas, en aplicación de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el número 1 del artículo 98 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985.

Tercero.-Designar, a tal efecto, al Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores del Estado, don Fernando Laguna Gómez, para el cargo de Interventor del Estado en la liquidación de la referida Entidad, con las facultades y funciones que, a tal efecto, señale el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Madrid, 10 de diciembre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

934

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,061	111,339
1 dólar canadiense	85,942	86,158
1 franco francés	20,078	20,128
1 libra esterlina	202,247	202,753
1 libra irlandesa	180,374	180,826
1 franco suizo	83,187	83,395
100 francos belgas	324,294	325,106
1 marco alemán	67,810	67,980
100 liras italianas	9,223	9,247
1 florín holandés	60,404	60,556
1 corona sueca	18,727	18,773
1 corona danesa	17,663	17,707
1 corona noruega	17,588	17,632
1 marco finlandés	27,760	27,830
100 chelines austriacos	964,892	967,308
100 escudos portugueses	82,547	82,753
100 yens japoneses	87,705	87,925
1 dólar australiano	78,801	78,999
100 dracmas griegas	85,243	85,457
1 ECU	140,025	140,375

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

935 *ORDEN de 7 de diciembre de 1987 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Sanguesa (Navarra) la enseñanza de «Acordeón».*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, a partir del presente curso 1987/1988, al Conservatorio Elemental de Música de Sanguesa (Navarra) la enseñanza de «Acordeón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

936 *ORDEN de 7 de diciembre de 1987 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Avilés para impartir desde el curso académico 1987/1988 diversas asignaturas de grado medio.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966 y Decreto de 17 de julio de 1975,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio Elemental de Música de Avilés para impartir, con validez académica oficial desde el curso 1987/1988, las siguientes asignaturas y cursos de grado medio:

Armonía y Melodía Acompañada: Primer curso.
Piano, Violín y Violoncello: Quinto curso.
Flauta, Guitarra, Viola y Trompeta: Cuarto curso.
Percusión: Segundo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.